

del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1993, Vengo en indultar a don Manuel Morales García las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26735 REAL DECRETO 1796/1993, de 8 de octubre, por el que se indulta a don Alejandro Palomo Fraga.

Visto el expediente de indulto de don Alejandro Palomo Fraga, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Torrijos, en sentencia de fecha 5 de junio de 1989, a las penas de dos meses de arresto mayor y a un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Alejandro Palomo Fraga la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26736 REAL DECRETO 1797/1993, de 8 de octubre, por el que se indulta a don Armando Piney Munt.

Visto el expediente de indulto de don Armando Piney Munt, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 2 de Santander, en sentencia de fecha 29 de abril de 1988, a la pena de un año y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Armando Piney Munt la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26737 REAL DECRETO 1798/1993, de 8 de octubre, por el que se indulta a don José Víctor Pires Neves.

Visto el expediente de indulto de don José Víctor Pires Neves, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por los Juzgados de Instrucción números 18, 10 y 9 de Barcelona, en sentencias de fechas 3 de octubre de 1988, 19 de octubre de 1988 y 31 de julio de 1989, a las penas de seis meses de arresto mayor, de seis meses y un día de prisión menor y multa de 500.000 pesetas y de dos meses y un día de arresto mayor, respectivamente, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don José Víctor Pires Neves las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26738 REAL DECRETO 1799/1993, de 8 de octubre, por el que se indulta a don Santiago Ruiz-Poveda Díaz.

Visto el expediente de indulto de don Santiago Ruiz-Poveda Díaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimosexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 18 de septiembre de 1990, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Santiago Ruiz-Poveda Díaz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26739 REAL DECRETO 1800/1993, de 8 de octubre, por el que se indulta a don Sabino Urgoitia Camiruaga.

Visto el expediente de indulto de don Sabino Urgoitia Camiruaga, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de fecha 7 de febrero de 1987, a la pena de un año y un día de prisión menor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Sabino Urgoitia Camiruaga la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26740 REAL DECRETO 1801/1993, de 8 de octubre, por el que se indulta a don José Mayo López.

Visto el expediente de indulto de don José Mayo López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 10 de octubre de 1989, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 4.000.000 de pesetas, con las accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don José Mayo López la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26741 RESOLUCION de 28 de octubre de 1993, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se prorroga el plazo para reconstruir los folios desaparecidos del Registro de la Propiedad de Valladolid número 6.

Vistos la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 1 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), sobre desaparición de libros de inscripciones del Registro de la Propiedad de Valladolid número 6, y el artículo 12 de la Ley de 5 de julio de 1938;

Teniendo en cuenta que el Registrador de la Propiedad de Valladolid número 6, en escrito de 23 de septiembre de 1993, registrado de entrada el 27 de septiembre siguiente, estima que el plazo concedido para la reconstrucción es insuficiente toda vez que sólo en cuanto una tercera parte, aproximadamente, de las fincas han vuelto a ser presentados sus títulos a inscripción en el período fijado para la reconstrucción,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de 5 de julio de 1938, ha acordado prorrogar por un período de otro año más el plazo de un año que se concedió para la reconstrucción de los libros desaparecidos en el Registro de la propiedad de Valladolid número 6.

Madrid, 28 de octubre de 1993.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

Sr. Registrador de la Propiedad de Valladolid número 6.

MINISTERIO DE DEFENSA

26742 *REAL DECRETO 1892/1993, de 22 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Artillería) del Ejército de Tierra don Ramón Pérez-Chao Romero.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Artillería) del Ejército de Tierra don Ramón Pérez-Chao Romero, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 2 de abril de 1993, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 22 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

26743 *REAL DECRETO 1893/1993, de 22 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar don Eduardo de No Louis Magalhaes.*

En consideración a lo solicitado por el General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar don Eduardo de No Louis Magalhaes, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 30 de junio de 1993, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 22 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

26744 *REAL DECRETO 1985/1993, de 5 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de División de Sanidad del Cuerpo Militar de Sanidad don Dionisio Herrero Albiñana, a título póstumo.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurrían en el General de División de Sanidad del Cuerpo Militar de Sanidad don Dionisio Herrero Albiñana,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, a título póstumo.

Dado en Madrid a 5 de noviembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26745 *RESOLUCION de 26 de octubre de 1993, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se convocan elecciones correspondientes a 1993 para la renovación parcial de los Vocales representantes de la Banca privada en el Consejo Superior Bancario.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado f) del artículo tercero del Reglamento del Consejo Superior Bancario, aprobado por Decreto de 16 de octubre de 1950, así como en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de noviembre de 1986 y 15 de diciembre de 1988,

Esta Secretaría de Estado de Economía ha resuelto que las elecciones correspondientes al año 1993 para la renovación parcial de los Vocales representantes de la Banca privada en dicho Consejo, se celebren en los locales del Consejo Superior Bancario, José Abascal, 57, Madrid, el día 20 de diciembre de 1993, a las horas que a continuación se expresan:

Banca Privada Nacional, a las dieciocho horas.
Banco Privada Regional, a las dieciocho quince horas.
Banca Privada Local, a las dieciocho treinta horas.
Banca Privada Extranjera, a las dieciocho cuarenta y cinco horas.

Tendrán derecho a participar en dichas elecciones, según las normas reglamentarias vigentes, todas las Empresas inscritas en el Registro Especial de Bancos, clasificadas como nacionales, regionales, locales y extranjeras, cuya relación, con el número de votos que a cada una corresponden, se expresa al final de esta Resolución.

La renovación afecta a los Vocales propietarios y suplentes, representantes de las siguientes Entidades:

Banca Privada Nacional

Propietarios:

Don José M.^a Amusátegui (Banco Central Hispano).
Don Pablo Vallbona Vadell (Banco Urquijo).
Don Matías Rodríguez Inciarte (Banco Santander).
Don Ildefonso Ayala García (Banco Popular Español).

Banca Privada Regional

Propietarios:

Don Guillermo de la Dehesa (Banco Pastor).
Don Simón J. Galmés Cerdó (Banca March).
Don Juan Nicasio Ordóñez Díaz (Banco de Valencia).
Don Fernando de Solís (Banco de Andalucía).

Suplentes:

Don Francisco Fernández Dopico (Banco de Galicia).
Don José Antonio Bontigui (Banco Guipuzcoano).
Don Juan Rodríguez Inciarte (Banco Santander de Negocios).
Don José Luis Losada Rodríguez (Banco Gallego).

Banca Privada Local

Propietarios:

Don Martín Rivas Fernández (Banco de Vitoria).
Don Alejandro Fernández de Araoz (Banco Internacional de Comercio).

Suplentes:

Don Javier Etcheverría (Banco Etcheverría).
Don Antón Tejedor Zubiria (Banco de Crédito Canario).
Don José Acacio Gómez Vigo (Banco de Europa).

Banca Privada Extranjera

Propietario:

Vacante.

Suplente:

Don Alvaro Elío («Generale Bank», Banco Belga).

Además, la designación, en su caso, como Vocal propietario del Consejo de uno o más de los Vocales que ostenten actualmente la condición de suplentes, daría lugar al nombramiento en estas elecciones de los correspondientes Vocales con el mismo carácter de suplente.